CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00562-2026-2031-CD
RU 38557-CD
09 OCTUBRE 2026 05:07 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DE COBERTURA A FAVOR DE PRODUCTORES AGRARIOS POR INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO AGRARIO CATASTRÓFICO - SAC

La Diputada **PILAR SULCA CASTILLO**, quien conforma el grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERU,** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DE COBERTURA A FAVOR DE PRODUCTORES AGRARIOS POR INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO AGRARIO CATASTRÓFICO - SAC

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto redefinir el monto mínimo de indemnización a favor de productores agrarios por parte del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) estableciendo el 25% del valor de la producción agrícola esperada por hectárea asegurada a favor de los productores agrarios afectados por la ocurrencia de eventos climáticos y naturales, a fin de garantizar la reparación ante los daños ocasionados a las campañas agrarias a nivel nacional.

Artículo 2.- Monto mínimo de indemnización

Para efectos de la indemnización por pérdidas totales en los cultivos agrícolas, la empresa de seguros realizará la apertura de cuentas bancarias y pagará como mínimo al productor agrario, el monto no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del valor de la producción esperada por hectárea del cultivo asegurado, cuando se configure un siniestro indemnizable de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Para efectos de la presente ley, el valor de la producción esperada por hectárea se determina sobre la base del rendimiento esperado del cultivo por hectárea multiplicado por el precio de referencia correspondiente al cultivo y ámbito geográfico asegurado.

En ningún caso, el monto de indemnización correspondiente a una hectárea asegurada, podrá ser inferior al 25% de la UIT.

Artículo 3.- Participación de las organizaciones representativas de productores agrarios

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego garantiza la participación de las organizaciones representativas de los productores agrarios en la formulación, evaluación y propuesta de las condiciones del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC). Las organizaciones participantes son incorporadas de manera plural y representativa, de acuerdo con criterios de legitimidad, representatividad y ámbito territorial.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 09:57:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 09:58:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SULCA CASTILLO Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 11:42:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 11:49:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUEVARA RAMIREZ Jessica Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 11:57:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 12:43:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 12:53:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 13:27:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES VALDIZAN Marco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 14:24:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Gabriel Robertino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 15:03:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Que, según la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 22% de los desastres de origen natural, impactan a la agricultura, constituyendo uno de los sectores productivos más afectados por eventos climatológicos, tales como el fenómeno El Niño. En la publicación denominada "Seguros agrícola para la agricultura familiar en América Latina y el Caribe", señala que la producción agropecuaria está expuesta a riesgos de diferente origen, como puede ser los climáticos, geológicos, sanitarios y de mercado, A nivel global solo entre el 2005 y el 2015 las perdidas por desastre provocado por eventos de origen natural ascendieron a 96 mil millones de dólares[1].

Este informe advierte el impacto que tiene el calentamiento climático y los desastres de origen natural en la agricultura. Las causas más comunes producto de la ocurrencia de los múltiples eventos climatológicos son la pérdida de cultivos, retrasos en las cosechas y el encarecimiento de los alimentos debido a inundaciones en la costa y sequías en la sierra.

Que, es necesario advertir que con el seguro agrícola catastrófico están asegurados los siguientes riesgos: Climáticos: - Sequía. - Lluvias excesivas o extemporáneas. - Huayco, avalancha, o deslizamiento. Inundación. - Falta de piso para cosechar. - Exceso de humedad. - Helada y baja temperatura. - Granizo y nieve. - Altas temperaturas. - Viento fuerte.

Los desastres de origen natural están asociados a múltiples factores, mayormente a factores climatológicos. Se tiene la ocurrencia del fenómeno El Niño, que se caracteriza, entre varios elementos físicos y atmosféricos, por el calentamiento de las aguas del mar frente a las costas del Perú y por los cambios climáticos que genera a nivel regional y global.

Este fenómeno también se ha caracterizado por la alteración de los patrones de lluvia y temperatura, los cuales tienen efectos profundos y diferenciados en los dos grandes segmentos de la agricultura peruana: la agricultura familiar, que sostiene la seguridad alimentaria interna, y la agricultura de agroexportación, motor de divisas y empleo.

El fenómeno El Niño, a lo largo de su historia ha significado un riesgo para la economía del país, toda vez que se ha generado la contracción de la

[1] **FAO. 2018.** *The impact of disasters and crises on agriculture and food security.*

oferta de bienes y servicios en las zonas afectadas, tanto urbanas como rurales.

Respecto al impacto del fenómeno de El Niño en el país, es conveniente recordar que en la reciente historia hemos registrado dos eventos con magnitud extraordinaria, el de 1982-1983, el mismo que generó pérdidas considerables en materia macroeconómica Según el estudio realizado por Alex Contreras, Martin Martínez y Ketty Vásquez[2], en la actividad económica del orden de 5,3 por ciento del PBI (BCRP) y se estimaron daños en infraestructura de 2,5 por ciento del PBI (INDECI). Por otra parte, en el caso de El Niño 1997-1998, las pérdidas en actividad fueron 2,9 por ciento (CAF, CEPAL) y 2,2 por ciento de pérdidas en infraestructura (INEI, BCRP). En ambos episodios, los sectores más afectados por pérdidas en producción fueron los sectores primarios, como la agricultura.

El impacto de fenómeno El Niño en el Perú requiere de especial atención estatal, toda vez que sus consecuencias en los niveles de afectación al agro, puede tener un efecto directo en el alza de los precios de los alimentos, y por ende en el costo de vida.

La agricultura familiar es vulnerable ante los eventos climáticos extremos agravan, la misma comprometer la seguridad alimentaria nacional y exponen gravemente a los pequeños productores. La afectación a este sector productivo solo profundiza la histórica brecha de desigualdad en las zonas de altoandinas del Perú.

Conforme datos recogidos por el INEI, 2025, la agricultura familiar constituía **el 94,3 % de las unidades agropecuarias de todo el territorio nacional**, definida para ese indicador como unidades menores de 10 hectáreas y sin trabajador permanente[3], esta cifra coincide con los datos del Ministerio de Desarrolla Agrario, quienes señalan que la agricultura familiar representa el 97% de las unidades agropecuarias.

Dado cuenta la importancia de la agricultura familiar, la misma que constituye una base fundamental de la seguridad alimentaria del país. Frente a esta realidad, el Estado ha implementado diversos instrumentos destinados a la reducción del riesgo de desastre. A pesar de ello, estos

[2] Impactos de El Niño en el Perú: BCRP 2017 https://investigacion.bcrp.gob.pe/es/investigaciones/revista-moneda/revista-moneda-164/moneda-164-06
[3] https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1408597-mujeres-conducen-el-31-2-de-las-unidades-agropecuarias?utm_source=chatgpt.com

recursos son limitados frente a los riesgos que enfrenta la actividad agrícola.

La insuficiencia de los recursos destinados a prevención no debe entenderse únicamente como la ausencia de obras o intervenciones preventivas, sino como una brecha entre las dimensiones del riesgo existente y la capacidad efectiva del Estado para reducir sus consecuencias. La agricultura familiar enfrenta riesgos que no pueden ser eliminados completamente mediante obras de infraestructura o medidas de prevención

Presupuesto para la reducción del riesgo

El presupuesto destinado para la prevención en el marco del sistema nacional de gestión de riesgos de desastres es insuficiente. Tan solo el 3.5% del presupuesto público del Perú está destinado al sector agrario, en el cual se prioriza la agricultura de exportación o empresarial con grandes proyectos hídricos en la costa de Lambayeque, Ica y La Libertad. Vemos escaso presupuesto para otras regiones del país, especialmente en el sur del país.

Según datos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, descritos en el Plan Operativo Institucional, el presupuesto para la prevención y reducción del riesgo en el sector agrario, se distribuyo de la siguiente manera:

- S/ 164,0 millones para medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres implementadas en zonas agrarias.
- S/ 211,7 millones para medidas de preparación y respuesta ante eventos adversos.
- S/ 1,8 millones para el componente de seguro agrario ante fenómenos naturales adversos y cambio climático dentro de ese objetivo estratégico.
- S/ 0,3 millones para medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático dentro del MIDAGRI

De otro lado, la prevención del riesgo de desastre tiene diversos instrumentos de gestión y financieros. Unos de ellos es el Programa Presupuestal 0068, denominado "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" creado mediante Decreto de Urgencia N° 024-2010, el mismo que tiene como finalidad ser un soporte presupuestal para actividades desarrolladas por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, destinadas a la protección de la población y sus

medios de vida frente a peligros naturales o a peligros causados por el hombre.

El MIDAGRI tiene a su cargo diversas unidades ejecutoras que intervienen en la gestión del riesgo del desastre, tales como Agro Rural, la Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, entre otros. A todas ellas se tiene asignado un presupuesto en el marco del pliego presupuestal 0068. Por ejemplo, Agro rural tuvo asignaciones ascendentes a 224 millones en el año 2022, 225 millones en el año 2023; y 227 millones en el año 2024.

Sobre el seguro agrario catastrófico - SAC

La definición técnica del Seguro Agrícola Catastrófico -SAC, la encontramos en la página oficial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo, definiéndola como aquel seguro gratuito, financiado al 100% con recursos del Estado, a través del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario – FOGASA, para disminuir la vulnerabilidad a la que están expuestos los cultivos de los pequeños agricultores de escasos recursos, priorizando los de la agricultura familiar de subsistencia, cuyo propósito es apoyarlos para reinsertarse en la actividad agrícola y resarcirlos por daños generados por riesgos climáticos y naturales.[4]

Es necesario advertir que con el seguro agrícola catastrófico están asegurados los siguientes riesgos: Lluvia excesiva o extemporánea, nieve, sequía, huaico, granizo, helada, incendio, inundación, plagas y depredadores, sequías para cultivos de riego, sismo, taponamiento o no nacencia, viento fuerte, altas temperaturas, deslizamiento, enfermedades, erupción volcánica, falta de piso para cosechar.

Presupuesto asignado al Seguro Agrario Catastrófico en las campañas agrícolas pasadas se han asignado montos indemnizatorios que no cubren las expectativas de los agricultores peruanos.

Campañas agrícolas y montos indemnizatorios

Campaña agrícola	Recursos destinados al SAC	Indemnización por hectárea
2019-2020	S/ 45,0 millones	S/650
2020-2021	S/ 57,1 millones	S/ 650
2021-2022	S/ 80,0 millones	S/ 800
2022-2023	S/ 80,0 millones	S/800

[4] https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/19256-seguro-agricola-catastrofico-sac

2023-2024	S/ 98,0 millones	S/ 800
2024-2025	S/ 57,5 millones	S/ 800
2025-2026	S/ 73,0 millones	S/ 1000

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

Monto indemnizatorio insuficiente.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo ha venido incrementando los montos indemnizatorios campaña tras campaña. Desde la campaña agrícola 2021-2022, el monto se ha elevado de S/ 600 hasta los S/ 800 para la campaña 2024-2025. Este aumento responde a la necesidad de un incremento periódico, constituyendo un reconocimiento tácito del insuficiente monto indemnizatorio.

Como es de verse, el estado ha incrementado el monto de indemnización en distintas campañas agrícolas, convirtiéndola en un claro antecedentes de haberse realizado una revisión periódica del monto de la cobertura con la finalidad de mejorar la protección económica a los pequeños agricultores víctimas de eventos climatológicos adversos.

El ultimo aumento ha sido aprobado en el marco de la dispuesto en la Resolución N° 334-2025-MIDAGRI y la Directiva N° 02-2025-CD/FOGASA sobre el "Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario en el otorgamiento del financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico - SAC, **para las campañas agrícolas 2025-2026 y 2026-2027".**

Entre la campaña 2021-2022 y la campaña 2025-2026, el incremento nominal acumulado fue de aproximadamente 53.8 %. Por tanto, los incrementos constituyen antecedentes importantes para acreditar el reconocimiento gubernamental de la necesidad de fortalecer progresivamente la protección económica a los pequeños productores agrarios frente a los efectos de los siniestros de origen natural, como los causados por el hombre.

Como se indica en la imagen 01[5], el Gobierno ya otorgo bonos a los productores agrarios, debido a la magnitud de los daños causados por el fenómeno El Niño del año 2017. El gobierno de ese entonces anuncio el bono

[5] https://agraria.pe/noticias/gremios-consideran-que-bono-de-s-1-mil-por-hectarea-afectada-13419

de S/ 1.000 por hectárea dañada a los agricultores del norte peruano. Ante esta medida CONVEAGRO, refirió que el monto es insuficiente en comparación a los daños causados por el fenómeno El Niño. Del mismo modo, ADEX sostuvo que el monto no cubriría las necesidades reales de los agricultores afectados.

De igual manera, en la imagen N° 02[6], la Confederación Nacional Agraria - CNA, junto con otros gremios agrícolas, tuvieron una plataforma de lucha en el año 2019 a raíz de la falta medidas de apoyo a pequeños productores agrarios, agenda que perdura en el tiempo debido a la nula atención de sus demandas. En dicha plataforma se exigía en ese entonces la reconversión del seguro agrario catastrófico - SAC en un fondo de prevención y mitigación de contingencias en el sector agropecuario y de camélidos andinos sudamericanos**, por desastres naturales.**

Imagen N° 01



Imagen N° 02



III. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

El objetivo de la presente iniciativa es redefinir el monto mínimo de indemnización a favor de productores agrarios por parte del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) estableciendo el 25% del valor de la producción agrícola esperada por hectárea asegurada a favor de los productores agrarios afectados por la ocurrencia de eventos climáticos y naturales, a fin de garantizar la reparación ante los daños ocasionados a las campañas agrarias a nivel nacional.

[6] https://infomercado.pe/paro-agrario-nacional-conoce-los-15-puntos-que-reclaman-los-agricultores/?utm_source=chatgpt.com

De otro lado, tenemos objetivos específicos relacionados a promover la participación de las organizaciones representativas de los productores agrarios en la formulación, evaluación y propuesta de las condiciones del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC).

IV. FUNDAMENTACION DE LA INICIATIVA

Como se ha sostenido en el presente documento, los incrementos periódicos al monto indemnizatorio que cubre el Seguro Agrario Catastrófico siguen siendo insuficientes. Por tanto, existe la necesidad de entregar una justa compensación a los productores agrarios ante la ocurrencia de daños irreparables a sus cultivos debido a la ocurrencia de eventos climatológicos.

Es necesario revertir la formula indemnizatoria respecto a la entrega de montos fijos por hectárea agrícola afectada. La indemnización actual de S/ 1,000 para la campaña agrícola 2025-2026 equivale aproximadamente a entre el 11 % y el 15 % de los costos de producción de papa. A continuación, citaremos información oficial respecto a los costos de producción por hectárea de algunos productos agropecuarios, recogido de la Encuesta Nacional Agraria (ENA 2018)[7]

Costos de producción por hectárea de los 30 principales productos agropecuarios, según producto, 2018

Producto	Costo	Desviación	Máx	Min
Arroz	4 724,0	2 355,4	18 535,3	380,0
Papa	10 405,5	4 148,2	25 061,2	1 302,3
Café	2 130,1	1 611,5	12 155,0	137,1
Esparrago	11 017,5	5 613,1	38 527,8	601,9
Uva	52 802,2	25 420,0	204 921,5	1 887,2
Maiz amarillo duro	3 067,2	2 145,3	16 450,0	88,0
Alfalfa	3 608,7	3 401,1	36 466,7	393,2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional Agropecuaria - ENA 2018

Respecto a lo antes señalado, evidenciamos que el monto indemnizatorio actual (S/ 1000), resulta ser un monto inferior al 25% propuesto, por lo que evidenciamos que la propuesta de la presente proposición legislativa es más beneficiosa para el productor agrario. Esta medida pretende sustituir la

[7] INEI 2021 - Costos de producción para actividad: Agricultura, ganadería, caza y silvicultura en base a la Encuesta Nacional Agraria (ENA -2018)
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/investigaciones/costos-de-produccion-v7.pdf

dependencia exclusiva de montos nominales establecidos el MIDAGRI periódicamente, por un criterio de cobertura vinculado al valor económico de la producción.

Debemos considerar que una insuficiente indemnización puede significar la representación desproporcional del costo de producción del producto agrícola, significando una limitación para la recuperación del productor agropecuario. Esta medida contribuirá a la recuperación parcial de la capacidad productiva del productor agrario, y garantizar un monto que le permita no solo la subsistencia, sino la capacidad de poder retomar la actividad agrícola.

Reactivación económica

La precisión legislativa tiene una real incidencia en la recuperación de la actividad agraria y favorece la recuperación de la economía peruana. Según Instituto Peruano de Economía, el Fenómeno El Niño restará 0.8 puntos porcentuales al crecimiento del PBI del Perú en 2026 y 2027. Asimismo, según reporte del informe técnico de Producción Nacional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la economía de país creció solo 1,75% en el mes de junio de este año, lo que constituye una desaceleración de la economía debido a la falta contención y previsión del sector agrario ante eventos climatológicos a futuras cultivos y cosechas.

La indemnización mínima equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor de la producción agrícola por hectárea asegurada que se propone, facilita la reincorporación a la actividad productiva de miles de productores agrarios, siendo que, través del incremento significativo de la indemnización, se podrá dotar en favor de loa afectados, los recursos para que el productor pueda financiar una nueva campaña agrícola, asegurando de esta manera el suministro de alimentos, y salvaguardar la agricultura familiar.

El fortalecimiento de la cobertura económica del Seguro Agrario generará efectos positivos sobre las economías rurales y la agricultura familiar, debido que los recursos recibidos serán destinados a la adquisición de insumos, contratación de mano de obra para la nueva producción agrícola.

La iniciativa legislativa contribuye a la reactivación económica de la agricultura familiar mediante el fortalecimiento de la indemnización del Seguro Agrícola Catastrófico, toda vez que los productores podrán recuperar

su capacidad productiva y dar continuidad a sus actividades económicas, dado cuenta la importancia de la agricultura familiar, la misma que constituye una base fundamental de la seguridad alimentaria del país.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Ley N° 29148, de fecha 13 de diciembre de 2007, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario bajo la dirección de un Consejo Directivo (un representante del MEF, uno de PCM y presidido por el MINAGRI) y administrado por COFIDE

- Decreto Supremo Nº 002-2014-MINAGRI, de fecha 05 de febrero de 2014, que aprueba el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario y se establecen cambios normativos y operativos al Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo Nº 019- 2008-AG

- Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAGRI, de fecha 19 de diciembre 2019, que aprueba el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, denominado "Contrato el Fideicomiso de Inversiones y Administración de Fondos

- Ley N° 31139, de fecha 17 de marzo de 2021, que modifica la Ley 28939 y la Ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el campo y del Seguro Agrario.

- Proyecto de Ley N° 2030-2021-CR de fecha 13 de mayo de 2022, se propone precisar el monto mínimo a pagarse en las indemnizaciones del Seguro Agrario Catastrófico dirigido a los productores agrarios afectados por la ocurrencia de eventos climáticos y naturales, estableciéndose la indemnización por pérdidas totales en los cultivos el monto equivalente al 25% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada hectárea asegurada de cultivo.

- Proyecto de Ley 08425-2023-CR de fecha 18 de julio de 2024, el cual propone fomentar la reactivación del sector agrario priorizando a los agricultores de la pequeña agricultura familiar, así como fortalecer el cofinanciamiento de los gobiernos regionales para que permita ampliar la cobertura crediticia del seguro agrario catastrófico complementario para los agricultores amparados en la ley 30355, ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

VI. SECTORES INVOLUCRADOS.

EL Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo, es el ente rector de políticas nacionales agrarias y participa en el diseño e implementación de los mecanismos de aseguramiento agrario. Este sector tiene como ejecutor de esta política al Fondo de Garantía para el Campo y dl Seguro Agropecuario – FOGASA, quien es la unidad encargada de financiar las primas a la cobertura que se establezca.

Las organizaciones agrarias como representantes de los productores agrícolas a nivel nacional, en la cual se pretende que sean participes del diseño de la cobertura realizada a través de compañías de seguros; y los productores agrarios como beneficiarios de la política de aseguramiento de cultivos.

VII. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no pretende modifica el stock regulatorio vigente sobre el seguro agrario catastrófico. Se conserva las competencias rectoras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y las funciones del Fondo de Garantía para el Campo y dl Seguro Agropecuario – FOGASA descritas en el Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI

Se pretende crear un nuevo marco normativo mediante el cual se establezca un mecanismo para redefinir el monto mínimo de indemnización a favor de productores agrarios por parte del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) estableciendo el 25% del valor de la producción agrícola esperada por hectárea asegurada a favor de los productores agrarios afectados por la ocurrencia de eventos climáticos y naturales, a fin de garantizar la reparación ante los daños ocasionados a las campañas agrarias a nivel nacional

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costo: Elevar el monto mínimo de indemnización a favor de productores agrarios por parte del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) al 25% del valor de la producción agrícola esperada por hectárea asegurada, acarrearía que se eleve las primas que son costeadas por el estado. Por tanto, se puede determinar que el estado tendría que asumir costos adicionales al implementar la presente ley.

Es importante considerar que el único costo que asumiría el estado es el aumento del costo de la prima, siendo que, es la aseguradora contratada quien realiza la indemnización a favor del productor agrario.

Los beneficios identificados son: Mayor capacidad compensatoria a favor de pequeños agricultores, quienes sufrirán menos descapitalización y les permita así sostener una nueva campaña agrícola, contribuyendo así a la seguridad alimentaria del país, y por ende menor inflación.

Asimismo, al tener menos descapitalización, disminuiremos de la misma manera la dependencia crediticia y el sobreendeudamiento, asegurando la continuidad de la actividad agrícola sin necesidad de acudir irracionalmente a los intereses bancarios o créditos predatorios,

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, Reducción de la pobreza, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; Competitividad: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, Política de desarrollo agrario y rural.